

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

31-03-2022

16:00 HORAS

Siendo las **17:49 horas** del día **jueves 31 de marzo del 2022**, en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de La Molina, se hizo presente el Señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, y los regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Belaunde Guerra De Montañó, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon** a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum, se dio inicio a la sesión ordinaria con la presencia de los señores regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Belaunde Guerra De Montañó, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:

**Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del 30 de marzo del 2022 – 12:00 horas**

Se postergo la aprobación.

**Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2022 – 15:00 horas**

Se postergo la aprobación.

### II.- DESPACHO:

Se dio cuenta del siguiente Despacho:

**1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.**

El **Señor Alcalde** dispuso que pase a la Orden del Día

**2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2021/MDLM Y LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO TEXTO FINAL DEL REFERIDO CONVENIO.**

El **Señor Alcalde** dispuso que pase a la Orden del Día.

No habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

### III.- INFORMES:

El **Señor Alcalde** invitó a los señores regidores a formular sus informes.

Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, en la sesión de concejo de fecha 30 de noviembre del 2021, informó con respecto a tres cambios de zonificación, aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 28 de octubre del 2021, y son la Ordenanza 2406-2021-MML, que aprobó el cambio de zonificación de residencial de densidad media a comercio zonal, para el frente conformado por ocho lotes que suman 4,700 m<sup>2</sup>, cercanos a la Separadora Industrial, en el tramo Avenida Los Frutales y Calle Los Ecnómos. Ordenanza 2407-2021, que aprueba el cambio de zonificación de residencial de densidad baja a comercio vecinal para un predio de 416 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Los Acebos 130 – 138, frente a la Urbanización Sirius, primera etapa. Ordenanza 2909-2021-MML, aprueba cambio de zonificación de residencial de densidad baja a centro de salud H2, para un predio de 1098 m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida La Fontana 348, al costado de la clínica angloamericana. Todos temen el impacto que generará estos cambios de zonificación a nuestro distrito, por ello, en la estación pedidos presentará su solicitud.

El otro informe es referente a los vecinos de la Urbanización Sirius primera etapa, siguen esperando lo que prometió el señor Alcalde el año pasado, que la solicitud de rechazo de los vecinos de Sirius, con respecto a la Ordenanza 2407-2021-MML, que aprueba el cambio de zonificación de un predio a comercio vecinal en plena zona urbana de uso residencial, que se iba a ver en una de las sesiones de concejo del mes de enero de este año; han pasado tres meses, y no hay ninguna respuesta a los vecinos de Sirius, en la sección pedidos transmitirá su solicitud.

El **Señor Alcalde** manifestó que, respecto al último tema, referente al cambio de zonificación, está en la comisión, a cargo de Guillermo; sin perjuicio que se formule el pedido.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** expresó que, ante la inquietud de sus vecinos de la Cooperativa de Vivienda MUSA, que posiblemente lo estén viendo por las plataformas virtuales, quiere mencionar respecto al funcionamiento del módulo CAI - Centro de Atención Inmediata, que se encuentra ubicado en la tercera entrada de la Cooperativa de Vivienda MUSA, frente al depósito municipal, informa lo siguiente. Ha recibido el Oficio N° 89-2022-MDLM-SG, enviado por el Secretario General, en la cual se adjunta el Oficio N° 013-2022-MDLM-GSC, enviado por el Gerente de Seguridad Ciudadana. En la parte de la conclusión se señala lo siguiente, lo va a leer: el proyecto de inversión denominado Creación del Centro de Atención Inmediata de Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el cual de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se estima que, el Centro de Atención Inmediata entraría en funcionamiento el mayo del año en curso. Quiere poner énfasis en eso, en mayo, que lo escuchen los vecinos, acá este documento dice en mayo del año en curso; solo que acá hay un párrafo que dice, siempre y cuando no se genere algún atraso o ampliación del tiempo en la ejecución física, supervisión y liquidación de la obra. En ese sentido, invoca de que, se cumpla con lo que se está indicando en este documento, en mayo debe entrar en funcionamiento el CAI, el Centro de Atención Inmediata en MUSA, ya que se está en una situación muy complicada en cuanto a esta ola delictiva.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra Gerente de Administración Tributaria, para que informe sobre los ingresos municipales.

**El Gerente de Administración Tributaria** manifestó que, va a informar respecto a la recaudación que se tiene al mes de marzo, y también como se va en el avance en el primer trimestre de este año.

Se tiene una recaudación de predial y arbitrios de S/.11'803,110.62. Como se sabe, ya han salido los montos para la meta MEF, se tiene un proyecto de recaudación de S/.51'768,296.60 para este año 2022 con respecto al predial, esto significa un 91.3 respecto a la emisión del predial, que es S/.56'701,320.62, y a la fecha se está en un 49% de ejecución. Asimismo también, en el acumulado con respecto al impuesto predial se tiene un monto de enero a marzo de S/.26'530,243.98; esto es un monto superior en S/.861,246.99, respecto del año 2021 y respecto al último ejercicio de la última gestión, que es de S/3'486,179.24. Respecto a la recaudación del año en la parte tributaria, nos encontramos en 46.7.

No habiendo más informes se pasó a la estación de Pedidos.

#### **IV.- PEDIDOS:**

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, con respecto a los tres cambios de zonificación, aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y expuesto en la sección informes, solicita un informe de las áreas que correspondan, indicando que medidas vienen realizando en la gestión municipal.

Con referente al siguiente pedido, con respecto a la preocupación de los vecinos de la Urbanización Sirius, primera etapa, indignados por la Ordenanza 2407-2021-MML, que aprueba el cambio de zonificación de residencial de densidad baja a comercio vecinal, al predio de 416 m<sup>2</sup>, en Calle Los Acebos 130 – 138, solicita un informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Legal, indicando que acciones han realizado durante estos cuatro meses, a fin de apoyar el justo reclamo de los vecinos de Sirius, con respecto a la Ordenanza 2407-2021-MML.

Otro pedido que le hizo llegar una vecina, referente al oficio ingresado por Mesa de Parte N° 599-2022, sobre un trabajador designado en la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre el pago de sus vacaciones trunca.

Luego también le han hecho llegar un pedido los vecinos de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Los Huertos de La Molina, en el cual remiten un documento a la municipalidad, enviado el 16 de enero, en el cual hacen referencia al abastecimiento gratuito de agua potable, venta de agua clandestina con camiones piratas, hay un informe de la DIRIS, y sobre una carta de fecha 03 de diciembre del 2021, que ha sido ingresada como Oficio N° 12414-2021, y la preocupación que tienen actualmente, por este sitio, que se encuentra abandonado y ha aparecido casos de personas que también están infectadas.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** manifestó que, ha recibido el Oficio N° 63-2022, del Secretario General, esto es una información para el vecino, que el 11 de enero, a pedido de información suya, sobre el estado de avance de la obra ubicada en Ferrero con la Calle Bambues, con fecha 11 de enero ha ingresado esta empresa un anexo con el cronograma de obra, entonces es una buena noticia para los vecinos molinenses, saber que una obra se va a reanudar, y quería solicitar en esta intervención, el cronograma de obra, para tener claro el desarrollo y las fecha esperadas, para la construcción de este centro comercial, que ha reiniciado sus actividades y ya no va a ser un elefante blanco en la mitad del distrito.

Otro pedido, se le ha informado mediante el Oficio 69-2022, acerca del estado de la reubicación de la ciclovía en la Avenida Raúl Ferrero, entre los Fresnos y Alameda del Corregidor; esta es una mención que lo hace reiteradamente, y efectivamente la administración ha desarrollado también su propio trabajo, presentando los documentos necesarios a la Municipalidad de Lima; la última disposición que dispone, es que, se ha solicitado a la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Lima una reunión, para definir el estado de avance, porque entiende que ya se cumplió con lo último que habían pedido; entonces, quería saber si se tenía algún progreso, y en todo caso para darle una buena noticia a los vecinos, de que ya se cuenta con la aprobación del proyecto para la próxima ejecución de esa obra necesaria, porque esa ciclovía hecha por la anterior gestión, la verdad que era un mamarracho, no tiene ninguna funcionalidad, porque pone en peligro a las personas que por ahí circulan, estorba además a los comercios, y en una ocasión se ha tenido que casi se da un accidente, dado que retroceden, ven los carros que vienen, pero no se fijan que al otro lado viene una bicicleta, la verdad es que es lamentable el escaso criterio de la anterior administración, de haber ejecutado y desperdiciado la plata de los vecinos en este mamarracho.

Finalmente, quiere pedir información respecto a los procesos, a dos adjudicaciones simplificadas, la N° 15-2020-MDLM, contratación del servicio traslado de personal; sobre esta adjudicación simplificada, quisiera que se le pudiera hacer

llegar los criterios de calificación y de cumplimiento de requisitos de los postores APL Servicios Generales, Guardia Palomino, Misael y Grupo Azañero SAC, con qué criterios se ha calificado, y si es que existe algún informe de la OCI respecto a este proceso. De la misma manera, se le pudiera alcanzar copia del informe del OCI, si es que lo hubiera, respecto del proceso, de la adjudicación simplificada N° 018-2019-MDLM, creación de la ciclovía en la Avenida Alameda del Corregidor con la Avenida Raúl Ferrero con la Avenida La Molina, distrito de La Molina. El pedido es igual que el anterior, que se le pueda alcanzar el informe del OCI respecto a este proceso, si es que lo hubiera y los criterios de calificación de las propuestas de las empresas COPSAC Contratistas Generales, MILENIO Consultores, MINGECON PERÚ, MEJESA SRL Y SIADEC Ingenieros SAC.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Pérez Pisconte.

El regidor **Pérez Pisconte** expresó que, primero saludar la buena preservación y ampliación de nuestras áreas verdes de uso público, se sabe que hay un mantenimiento constante de más de un millón y medio de metros cuadrados, dicho sea de paso, es uno de los más altos a nivel de Lima Metropolitana, y se tiene entendido de que, en este mantenimiento de áreas verdes, está dividido en cuatro sectores; su pedido es, con respecto a que se le informe, de estos cuatro sectores, cual es que se hace con el sistema de riego por canal de regadío, y cuáles son los sectores donde se utiliza el agua potable, que si bien es cierto es uno de los servicios que más se paga, es un servicio que se carga a la gestión. Por otro lado, que se informe en que quedó el convenio con la Backus, convenio que se celebró en este mismo concejo meses atrás.

No habiendo más pedidos se pasó a la estación de Orden del Día.

#### **V.- ORDEN DEL DIA:**

##### **1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.**

**El Secretario General** informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Serenazgo, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y de la Subgerencia de Logística; se tiene el Dictamen Conjunto emitido por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores.

Para fines del presente, con la anuencia de los Presidentes de las comisiones, la exposición del presente punto lo va a realizar el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

**El Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil** expresó que, la foto representa lo que es la sinergia de dos instituciones; este convenio no solo enmarca un convenio interinstitucional, sino enmarca la sinergia que se ha venido desarrollando con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, no solamente con la 96 de La Molina, sino Salamanca, con Santiago de Surco, con Ate, y así quiere tocar el tema.

El objeto del convenio es justamente el fortalecimiento de las capacidades de respuesta, que las instituciones de primera respuesta pueden sumar para poder enfrentar situaciones de emergencia médica, atención de rescate, incendios, desastres y otros. Esto por supuesto que genera la salvaguarda de la vida, la salud, y la integridad de la comunidad molinense.

Dentro del compromiso que se tiene como gestión, es el poder brindar dieciséis personas a la Compañía 96 - Andrés Avelino Cáceres de La Molina, para que ellos puedan, dentro de las competencias municipales, justamente llevar adelante la actividad propia que genera una compañía de Bomberos.

La vigencia de este convenio es por un año a partir de la suscripción, esto es importante recalcarlo, porque en esta oportunidad se asumió la gestión, ya que la Compañía 96 no tenía un convenio vigente, había concluido el 31 de diciembre del 2018. En esta oportunidad este convenio estará vigente hasta el último día del mes de febrero del 2023, con lo que la gestión que ingrese podrá tomar las iniciativas necesarias para adendar el mismo o hace otro.

Entre los compromisos, la Intendencia Nacional de Bomberos, está lógicamente mantener la operatividad, hay varios puntos ahí que se reflejan en la operatividad dentro de las emergencias médicas dentro de las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. Efectivamente ahí hay un tema que está ligado a su unidad médica, que es la ambulancia, que lamentablemente tiene algunos problemas mecánicos constantes.

Mantener cubierto el servicio de emergencia las veinticuatro horas del día, se cubre con dos unidades, estas son la de agua, la de rescate, la ambulancia o en este caso, ellos cuentan con una cisterna.

Apoyar el fortalecimiento de la capacidad de los vecinos pertenecientes a las brigadas comunitarias del distrito de La Molina.

El regidor **Reyna Freyre** preguntó si se tenía una ambulancia.

**El Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil** respondió que, ellos tienen una ambulancia que en este momento está operativa.

En este punto quiere hacer un paréntesis, porque cree que es importante aunar en esta situación de fortalecimiento de la capacidad de los vecinos; la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, desde hace dos años exactamente, ha profundizado el tema con la comunidad, se viene capacitando con el trabajo también de los Bomberos, y se es la única

municipalidad distrital a nivel de todo el Perú, en contar con grupos de vecinos con capacitación en rescate de estructuras colapsadas a nivel liviano. Este fin de semana, de la mano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, se va a llevar a cabo un curso de capacitación y entrenamiento del uso de cuerdas para rescate dentro del portafolio del USAID, que va a permitir este año, certificarnos a nivel internacional, a nivel de vecinos civiles, como unidad, en ser el primer grupo USAR a nivel de latino américa. Esto fortalece muchísimo lo que es un gobierno local para justamente tener una comunidad resiliente y capacitada para enfrentar desastres.

Como último punto se tiene el tema de los coordinadores institucionales, en el caso de la Intendencia Nacional de Bomberos, el Director de la gestión de Recursos para la Operatividad y la Jefa de la Compañía 96. Hace unos días justamente estuvo con María Pia, que es la Jefa de la 96, y justamente se ha coordinado entrenamientos, trabajos conjuntos, para justamente estar más capacitados y listos para enfrentar cualquier situación en el distrito. Y por parte de la municipalidad, está a cargo del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

Debe tomarse en cuenta que, en el Perú existen más de doscientas compañías de bomberos, y aquí quiere hacer un nuevo paréntesis, y más de setenta se encuentran en Lima Metropolitana y el Callao; no obstante la cantidad de estas compañías, se encuentra limitadas por diversos factores, entre ellos es el talento humano, y para mantener la operatividad de la Compañía 96, es una de las pocas a nivel de Lima Metropolitana y el Callao, que atienden las emergencias las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, y esto hay que recalcarlo, porque esa es la importancia de ese convenio, esa es la importancia que el doctor Alvaro Paz de la Barra, como Alcalde, dio las directivas para que el convenio con los Bomberos justamente mantengan esta operatividad de la 96 a nivel de nuestro distrito; y ojo, que no solamente a nivel de nuestro distrito, porque la 96 atiende emergencias de distritos limítrofes, inclusive Cieneguilla.

Esto no quita, antes de las conclusiones, que siempre recalca, que quien debería tomar la batuta en el tema de la adquisición del talento humano en las diversas compañías de Bomberos que funciona en el Perú, es la Intendencia Nacional de Bomberos; no se sabe hasta qué momento es que la Intendencia no va a tomar en serio la necesidad del talento humano y del equipamiento que necesitan los Bomberos. Ha sido bastante claro con el Intendente Nacional de Bomberos, en decirle las cosas claras, que cree que tiene que tomar realmente con responsabilidad el puesto que maneja a nivel del Perú.

Como conclusiones, se tiene que la suscripción del convenio propuesto implicará una reducción de la vulnerabilidad a nivel de los vecinos de La Molina; lógicamente la atención pre hospitalaria, que es la que se hace; y, aquí se suma el esfuerzo que hace tanto la 96 como nosotros, que hemos sido los precursores también a nivel del Perú, en crear la unidad de primera respuesta para efectos de que trabajan en conjunto con los Bomberos frente a la atención de emergencias.

De las emergencias del año pasado del 2021, en el distrito se generaron un poca más de dos mil emergencias, de las cuales setecientas fueron cubiertas por la 96 y mil trescientas veinte emergencias, por la brigada de primera respuesta de la municipalidad de La Molina, en muchas de ellas, se ha trabajado en conjunto, porque somos un ejemplo del trabajo que se puede hacer en esa sinergia, en ese trabajo en conjunto entre dos instituciones de primera respuesta.

Por último, se cuenta con la expresión de interés de la Intendencia Nacional de Bomberos, así como la aceptación de la propuesta del texto final del convenio.

**El Señor Alcalde** puso a consideración del concejo e invitó a los regidores a intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, tiene algunas cosas que decir con respecto a la celebración del convenio con la Intendencia Nacional de Bomberos.

En lo personal se ha visto forzado, a que finalmente este convenio pueda ser aprobado en los términos que ha planteado la gestión, en la medida que no se puede dejar de reconocer que el convenio le va a dar el soporte necesario para la administración, para la asignación de dieciséis personas que, brinda la municipalidad a la compañía de bomberos; esto es innegable, cree que en este ámbito concreto del fortalecimiento de capacidades, que es lo que busca el convenio, se circunscribe a las capacidades humanas, y al desarrollo de capacidades humanas, como bien lo está explicando el Gerente, es innegable que hay un trabajo importante, que se está desarrollando con la municipalidad, por eso que esto es una forma de gobernanza, que es propio y es importante destacar, pero cree que no es suficiente. Y no es suficiente porque hay que recordar, que el convenio que dejó la administración anterior, y era un convenio que no venía de la administración anterior, sino de administraciones anteriores, resultaba ser mucho más potente que el que actualmente se está presentando y se pretende aprobar; un convenio que, como bien lo ha mostrado la exposición, exige diez compromisos por parte de la Intendencia, versus uno por parte de la municipalidad, que es la asignación de dieciséis personas; a diferencia de los convenios anteriores, donde había una asignación económica, que permitía atender a los Bomberos algunas situaciones vinculadas a la reparación de vehículos, a la reparación de equipos. En la comisión de Asuntos Legales se ha querido ir más allá, que lo integra el regidor Carlos Reyna y el regidor Yoner Varas, propusieron y recomendaron a la administración para que en el convenio se puedan incorporar tres aspectos que consideraban vitales, y que aportan al fortalecimiento de capacidades institucionales, que es el tema relativo a que la municipalidad pueda brindar la asistencia técnica en el mantenimiento y la reparación de las unidades vehiculares y los equipos que periódicamente utiliza la compañía para la atención de emergencias, uno. Dos, los aspectos vinculados a la salud que puedan los miembros de la compañía de bomberos tener los servicios de salud brindados por la municipalidad, para efectos de que su atención este en óptimas condiciones. Tercero, que la municipalidad pueda ser una articuladora, interponer sus buenos oficios frente a entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en la dotación de equipos, vehículos y de todo lo que sea necesario para el funcionamiento de la Compañía de Bomberos. Cree que es importante, porque esto permite redondear el aspecto vinculado al fortalecimiento de capacidades institucionales. Se está empezando por el tema del fortalecimiento de capacidades humanos, es cierto, y que eso incluye los aspectos relacionados a capacitación del personal de la municipalidad e inclusive en la ciudadanía, es cierto, pero eso no es suficiente y es menor a lo que se tenía originalmente; cree que con el liderazgo del Alcalde se pudo haber hecho más. Se está en ese proceso, con el doctor Tintaya se ha reunido en un par de oportunidades, para pensar fuera de la caja, respecto a estos tres temas, de cómo darle una alternativa de solución. Con el Gerente se señaló que,

finalmente en la medida de que eso iba a tomar un tiempo y dilatar la aprobación de este convenio, es que se ha visto compelidos a aprobar el dictamen tal y como está, pero está comprometido, y quiere en esta sesión, el compromiso del Alcalde, y el compromiso de la gestión, de coadyuvar a pensar fuera de la caja nuevamente, de ver la forma de como la compañía de bomberos puede contar con estos servicios adicionales que antes los tuvo, algunos de ellos los tuvo, y que los puede tener, si se es innovador. Es importante que la Compañía de Bomberos, que es vecina, que es además un actor estratégico en las atenciones de emergencia, que contribuye a la seguridad ciudadana en el distrito, debe de estar muy bien potenciada; y, ustedes seguramente le responderán, si pero la Intendencia tiene su rol. Olvidémonos de la Intendencia, la Intendencia atiende los temas de Bomberos a nivel nacional, nosotros tenemos que liderar como distrito esa alianza con la Compañía de Bomberos como actor que debe ser en la atención de un componente de la seguridad ciudadana, que es la atención de emergencias, y replicar modelos, porque no se han visto esos modelos, los modelos que se hace en Miraflores, en San Isidro, que existe en Surco, de recogerlos, potenciarlos o ser innovadores, pensar de una manera distinta. Cree que esa es una salida pendiente, invoca el compromiso del Alcalde como tal, de que deje, por lo menos iniciado el trabajo, para que cuando se sea gestión, se pueda continuar con esta tarea y potenciar este convenio, pudiendo celebrar una agenda que incluya estos aspectos, nuestros bomberos lo merecen, porque no es posible que los Bomberos, disculpen la expresión, tenga que estar mendigando con colectas, con aportes, para potenciar, para adquirir los equipos. Se les ofreció una ambulancia, la municipalidad había considerado la adquisición de una ambulancia, que al cabo de unos meses por razones equis, iba a ser entregada también a la Compañía. En respuesta al regidor Carlos Reyna, actualmente tiene, pero que funciona, cada vez, hay que persignarse para ello.

El regidor **Reyna Freyre** manifestó que, preguntó por porque recibió también una llamada de los Bomberos, pero lo que le dice Jovan, que no lo va dejar mentir, que la ambulancia no se utilizaría exclusivamente para La Molina, se utilizaría para todo Lima.

**El Señor Alcalde** expresó que, quiere tomar el uso de la palabra, y eso si lo habla como ciudadano. Tiene sus reparos, y una crítica de los Bomberos. No sabe si se recuerda este gran incendio en la parte de la Arenera el 2019 cuando recién se entró, misteriosamente hubo un incendio en febrero, y los conmina acá a los señores de la Bomba 96, a quienes dirigían, es momento de ser sincero, que le digan cuanto tiempo le dieron soporte a ese incendio; veinticuatro horas y se fueron, y le dejaron tarjetitas para que los contrate, los conmina para que le digan que no ha sido así, porque él sabe quién pagó después. Ese incendio duro quince días; quince días que la Bomba 96 no dio ningún servicio, los conmina, porque sabe quienes dieron las tarjetas y quienes tuvieron que hacer una colecta entre sus amigos, para cubrir trece días útiles, para que vengan otros bomberos vestidos de amarillito, que eran los mismos, los tiene gravados, los conmina a la Bomba 96; y, ahora quieren ser los angelitos, ahora son los que mendigan, ahora son lo que piden colecta, el Alcalde no les cumple. Eso está mal, ahí Guillermo con toda sinceridad, la Intendencia es la responsable de la ejecución de su presupuesto, no puede obligar a los municipios a que destinen, es presupuesto de la Intendencia; es por eso que tuvo la decisión de decir, que se cree una Gerencia de Riesgos y Desastres. Estuvo el día lunes con su madre y su hermana en El Charrua, se comunicaron con los Bomberos, se comunicaron con Riesgos y Desastres, nunca llegaron los Bomberos, una persona se estaba ahogando y casi muriéndose, el personal tuvo que salvarlo, a los cuatro minutos llegaron Riesgos y Desastres y los Bomberos nada. Por eso lo dice, no hay que romantizar esto; se está haciendo un convenio, para él, forzado; pero él le dice a la ciudadanía, hay que destinar fondos para otras cosas, pistas veredas, rampas. Que le critiquen, pero los conmina, el año 2019 cuando le dijeron: señor Alcalde por Ley solo tengo que dar servicio por veinticuatro horas para el incendio, tome mis tarjetas. Entonces dijo ahora que hago, no se puede contratar bomberos como municipio, entonces tuvo que hacer una colecta con sus amigos; los conmina, que le digan lo contrario. Eso nunca lo quiso decir, pero ahora lo dice porque se está romantizando. Esto lo dice como ciudadano, indignado, haber, se va a mandar un informe, quién llega más rápido, la municipalidad o la Bomba 96. Lo que trata de decir a la gente, a la comunidad, que no es nuestra responsabilidad, que si otros municipios históricamente lo han hecho, que lamentablemente se tiene una Intendencia que no sirve, y ahí se ve otro tema legal, se está destinando fondos o recursos que no se debería.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó, que se está equivocado, se debe estar involucrado, el tema de emergencias es parte del plan de seguridad ciudadana, y es un tema de competencia municipal, de competencia compartida si se puede decirlo, entonces, le corresponde a la municipalidad contribuir con el tema.

**El Señor Alcalde** expresó que, es algo romántico; se va a hacer todo lo posible para comprar, pero para la gestión, para el distrito.

El regidor **Valdivieso Payva** refirió que, se comparta. Se ofreció la ambulancia, la gestión no sabe si el Alcalde, pero la gestión ofreció una ambulancia, eso fue en el 2021, y para ser compartida con los Bomberos.

**El Señor Alcalde** precisó que, se ofreció una planta de oxígeno a cero costo y fue así.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, no se debe mezclar las cosas, nadie discute que el Alcalde o que la gestión sean mucho más eficientes en gestión de recursos, lo pueden hacer, los Bomberos no lo tienen.

**El Señor Alcalde** refirió que, la Intendencia lo tiene, lo sabe el regidor, porque está en un Ministerio.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, la Intendencia no son los Bomberos, son dos instituciones distintas; que los Bomberos extienden la mano a la Intendencia, y la Intendencia les de dinero, no es así, y eso lo sabe, no es el tema.

**El Señor Alcalde** indicó que, la próxima semana se va a hablar el tema de los Bomberos, los dos en una transmisión en vivo.

El regidor **Valdivieso Payva** refirió que, no había problema, solamente le está pidiendo como gestión que se vea este tema.

**El Señor Alcalde** precisó que, se ha puesto este convenio, está ahí, sino que lo dice para que la gente lo sepa también, porque la gente piensa que son los malos de la película, no, en lo absoluto; cuando el año 2019 en febrero, el acaso lloró, acaso hizo colecta pública, acaso los denunció penalmente por dar tarjetitas, no nunca.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, no puede pronunciarse por hechos que no conoce, uno; dos, por esa situación no se va a generar una suerte de venganza, la aprobación de un convenio que es necesario.

**El Señor Alcalde** manifestó que, ha pronunciado su punto de vista como ciudadano, muy aparte de lo que está acá en discusión, que es el convenio.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, es ciudadano y es alcalde, no hay una capacidad de desdoblamiento.

**El Señor Alcalde** refirió que, está claro.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, solo pide mayor compromiso de parte de la gestión.

**El Señor Alcalde** precisó que, siempre ha habido compromiso, en la medida de las posibilidades financieras y presupuestarias; pero, el compromiso de todos como concejo municipal, tiene que ser, obligar a la Intendencia que sea eficiente en cuanto a la ejecución de su presupuesto. Desde aquí pide un aplauso para La Molina, que ha sido el primer gobierno local a nivel de Lima y Callao, en ejecución de su presupuesto.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, lo que está invocando es que exista mayor compromiso, mayor voluntad política, porque finalmente es voluntad política.

**El Señor Alcalde** refirió que, está bien; pregunta, como va la Gerencia de Riesgos y Desastres, se es la mejor de Lima y Callao, no lo discute. Hagamos una reunión para ver cómo funciona la Gerencia liderada por Jovan.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, es evidente que Jovan va a dar resultados, es una buena gestión.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR 11      EN CONTRA 00      ABSTENCIONES 00**

El Acuerdo de Concejo fue aprobado en forma unánime.

Seguidamente se transcribe el texto del Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 002-2022-MDLM-CAJAFTPC, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, de fecha 16 de marzo del 2022; los Memorandos N° 1580-2021-MDLM-GM, de fecha 28 de diciembre del 2021 y 108-2022-MDLM-GM, de fecha 26 de enero del 2022, de la Gerencia Municipal; y, los Informes N° 0171-2021-MDLM-GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2021 y 014-2022-MDLM-GAJ, de fecha 25 de enero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a fin de que sea evaluado por el concejo municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 064-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 08 de noviembre del 2021, (reiterado con el Oficio N° 067-2021-MDLM-GGRDDC y el Oficio N° 084-2021-MDLM/GGRDDC), la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina, pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la expresión de interés de la entidad para la suscripción de un Convenio Específico Interinstitucional, con el objeto de establecer mecanismos de ayuda mutua y cooperación entre ambas entidades para el fortalecimiento de capacidades de primera respuesta en el distrito de La Molina, a fin de asegurar una mejor cobertura de atención pre hospitalaria en situaciones de emergencia médicas, atención de rescates, incendios, desastres y otro tipo de eventos que ocurran en la jurisdicción, adjuntando un proyecto de Convenio;

Que, mediante el Oficio N° 164-2021-INBP/GG-OPP, de fecha 26 de noviembre del 2021, ingresado por Mesa de Partes Virtual de la municipalidad como Oficio N° 12205-2021, el 29 de noviembre del 2021, el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, señala que es de su interés la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, toda vez que será beneficioso para la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96 Andrés Avelino Cáceres, lo cual replicará en la comunidad molinense;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remite una propuesta de Convenio Específico a la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, siendo respondido con correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2021, expresándose la conformidad con la propuesta de Convenio remitido con algunas precisiones y adjuntando la versión final de la propuesta con el ajuste respectivo;

Que, iniciado el procedimiento para obtener las opiniones técnicas al proyecto de Convenio, mediante el Informe N° 579-2021-MDLM-GSC-SS, de fecha 09 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Serenazgo, señala que, el personal de Serenazgo requiere de capacitación y entrenamiento en primeros auxilios y/o técnicas de ayuda ante algún hecho o situación de emergencia que puedan presentarse durante su servicio, siendo pertinente que el personal de Serenazgo sea entrenado y reciba capacitación por parte de la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96, relacionada con las labores básicas de auxilio

médico, para responder de forma inmediata ante las emergencias suscitadas en el distrito de La Molina, concluyendo que, el citado proyecto de Convenio, en lo que concierne a su ámbito de competencia, es viable y de interés para su unidad orgánica; opinión que, a través del Memorandum N° 249-2021-MDLM-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana lo hace suyo en todas sus partes;

Que, mediante el Informe N° 872-2021-MDLM-GAF/SGL, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Logística señala que la Ley N° 31365, habilita legalmente a las instituciones públicas, para que, durante el ejercicio fiscal 2022, contraten personal mediante la modalidad de locación de servicios, lo que habilita a la Entidad para cumplir con el compromiso señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio materia del presente, siendo en consecuencia viable dicho extremo del proyecto de Convenio, en tanto y cuanto haya disponibilidad presupuestaria y financiera, durante su ejecución;

Que, mediante el Memorando N° 7386-2021-MDLM-GAF, de fecha 14 de diciembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el convenio no representa la transferencia de recursos, ni contempla compromisos financieros o de pagos entre las partes involucradas, siendo viable, acorde a la Subgerencia de Logística, y su cumplimiento se daría en tanto lo permita la disponibilidad presupuestal y financiera durante su ejecución durante el 2022;

Que, mediante el Informe N° 024-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 16 de diciembre del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remite a la Gerencia Municipal, su informe, sustentando la importancia, necesidad y el costo beneficio de la suscripción del proyecto de Convenio propuesto, concluyendo por su viabilidad por los siguientes fundamentos:

- Que el proyecto de convenio se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Concertado Local de la Municipalidad, en tanto es una acción que busca cumplir con su Segundo Objetivo Estratégico "Disminuir la vulnerabilidad de la población ante el riesgo de desastres naturales", además de cumplir con la acción estratégica de "Contar con un Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres".
- Que la implementación del convenio implicará una reducción en la vulnerabilidad de la población distrital, al fortalecer las capacidades de primera respuesta.
- Que, con la suscripción del convenio, se dispondrá la labor de dieciséis (16) personas, quienes realizarán labores de primera respuesta en la atención pre hospitalaria de emergencias médicas, atención de rescates, incendios, desastres y otro tipo de eventos que ocurran en el distrito de La Molina, siendo que el gasto financiero para el cumplimiento de este compromiso se encuentra previsto en el presupuesto de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- Que, la suscripción del Convenio implicará la suma de esfuerzos entre dos entidades del SINAGERD, para el incremento de la capacidad de primera respuesta en nuestro distrito, bajo el amparo del Principio Protector regulado en el artículo 4° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Que, el proyecto de Convenio cumple con lo regulado por el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante el Informe N° 117-2021-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado señala, entre otras consideraciones, que los compromisos de la municipalidad en el Convenio están debidamente provisionados mediante la Actividad Operativa AOI 301226300271, del Plan Operativo Institucional Multianual 2022, la cual tiene previsto un presupuesto por la suma de S/.361,836.00, lo cual no ocasiona gastos adicionales a la entidad, siendo el proyecto de Convenio presupuestalmente viable; informe que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Informe N° 247-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 22 de diciembre del 2021, recoge para emitir opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° 0171-2021-MDLM-GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido de que, el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los Gobiernos Locales Distritales alineado a las funciones de esta entidad edil, a través de la Gerencia Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, dado que la Municipalidad forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 29664, siendo atribución del concejo municipal de La Molina, aprobar su celebración, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo;

Que, mediante el Memorando N° 1580-2021-MDLM-GM, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a fin de que sean evaluados por el concejo municipal;

Que, mediante los Oficios N° 506-2021-MDLM-SG y N° 507-2021-MDLM-SG, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, la propuesta de Convenio y sus actuados para que tomen conocimiento y emitan el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 24 de enero del 2022, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, comunica a la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que atendiendo a que la propuesta de Convenio refería en su Cláusula Sexta que la vigencia del mismo sería del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, y estando a que, en fecha actual, el Convenio se encuentra pendiente de aprobación, resulta necesario modificar la referida Cláusula Sexta, precisándose que el cómputo del año será desde el momento de la suscripción del mismo; propuesta que es aceptada por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú a través del correo electrónico de fecha 24 de enero del 2022;

Que, mediante el Informe N° 014-2022-MDLM-GAJ, de fecha 25 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la modificación planteada de la Cláusula Sexta del proyecto vinculada a la modificación de la entrada en vigencia del referido Convenio, no altera el contenido del proyecto en sí, sino más bien busca darle operatividad al mismo y mantener con ello el periodo de vigencia de un año, conforme a lo propuesto originalmente;

Que, mediante el Memorando N° 108-2022-MDLM-GM, de fecha 26 de enero del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a fin de que sean incluidos en su oportunidad en la agenda de sesión de concejo municipal;

Que, mediante los Oficios N° 42-2022-MDLM-SG y N° 43-2022-MDLM-SG, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, los actuados que contienen la modificación de la Cláusula Sexta del Proyecto de Convenio antes aludido, a fin de que evalúen y emitan el Dictamen pertinente;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 002-2022-MDLM-CAJAFTPC, las Comisiones de Asuntos Jurídicos, Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, han recomendado al Concejo Municipal la aprobación de la Celebración y Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, sometida a consideración del concejo municipal, se observa que el proyecto de Convenio cuenta con la factibilidad técnica de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil destacándose que dicho proyecto se encuentre alineado al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 para la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por la Ordenanza N° 317-MDLM en tanto considera como Objetivos Estratégicos Territoriales OE.01 y OE.02 el "Incrementar la seguridad en el distrito" y el "Disminuir la vulnerabilidad de la población ante el riesgo de desastres naturales" respectivamente;

Que, asimismo, el proyecto de Convenio también se alinea al Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 248-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, que señala como Objetivo Institucional OEI.02, el "Promover la Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito de La Molina", vinculado a la Acción Estratégica territorial AET 02.01 "Contar con un Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres", lo cual es concordante con lo señalado

en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la administración municipal se rige por el principio de seguridad ciudadana, entre otros;

Que, por lo demás, el proyecto de Convenio se sustenta en la factibilidad legal de suscribir convenios de colaboración, como mecanismo de colaboración interinstitucional, acorde a lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo que acorde a lo dispuesto en el numeral 90.1 del artículo 90° del referido cuerpo legal, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, finalmente, se aprecia que el proyecto cumple con los procedimientos e informes requeridos para su atención, conforme dispone el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, del 25 de junio del 2012, disposición vigente al inicio del procedimiento;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad debe suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, lo que implica que, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el Dictamen de las Comisiones competentes, con dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable .....de miembros del Concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, EL CUAL CONSTA DE DOCE (12) CLÁUSULAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## **2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2021/MDLM Y LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO TEXTO FINAL DEL REFERIDO CONVENIO.**

El **Secretario General** informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Tecnologías de la Información y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; se tiene el Dictamen Conjunto emitido por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores.

Para fines del presente, con la anuencia de los Presidentes de las comisiones, la exposición del presente punto lo va a realizar el Gerente de Tecnologías de Información.

El **Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al Gerente de Tecnologías de Información.

El **Gerente de Tecnologías de Información** manifestó que, la propuesta trata sobre la modificación de la cláusula sexta del convenio, respecto al cambio de los coordinadores del convenio, por parte de la SUNARP; en este caso, va a ser la Oficina General de Tecnologías de la Información por parte de la SUNARP, y por parte de la Municipalidad la Gerencia de Tecnologías de Información.

El **Señor Alcalde** pone a consideración del concejo.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR 11**

**EN CONTRA 00**

**ABSTENCIONES 00**

El Acuerdo de Concejo fue aprobado en forma unánime.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N°**

**-2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 003-2022-MDLM-CAJAFTPC, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, de fecha 22 de marzo del 2022; el Memorandum N° 387-2022-MDLM-GM, de fecha 16 de marzo del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 002-2022-MDLM-GTI, de fecha 10 de enero del 2022, de la Gerencia de Tecnologías de Información y el Informe N° 032-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la Aprobación de la Modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante el

Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM y la Aprobación de la Celebración y Suscripción del nuevo texto final del referido Convenio, que considera la modificación de su Cláusula Sexta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, de fecha 29 de octubre del 2021, se aprobó la Celebración y Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, el mismo que tiene una vigencia de dos (02) años computados desde su firma;

Que, mediante el Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, de fecha 22 de diciembre del 2021, ingresado por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N° 13008-2021, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, señala que, ha procedido a la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la citada entidad y la Municipalidad de La Molina, comunicando que actualmente, los Coordinadores por parte de la SUNARP son: la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI y la Sub Dirección de Operaciones Registrales de la Dirección Técnica Registral, por lo que será necesario modificar la Cláusula Sexta: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES, del citado convenio, el cual fue aprobado por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de La Molina, por lo que solicita se proceda a realizar las precisiones que han sido materia de observación por sus áreas técnicas y remitan nuevos ejemplares del mismo, así como también copia del Acuerdo de Concejo respectivo, para la continuación del presente trámite;

Que, mediante el Memorándum N° 007-2022-MDLM-SG, de fecha 04 de enero del 2022, la Secretaría General, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información, la propuesta de modificación realizada por la SUNARP, respecto a la Cláusula Sexta del proyecto de Convenio materia del presente, a fin que realice la evaluación de lo solicitado, de acuerdo al procedimiento regular establecido en la Directiva de la entidad sobre convenios;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-MDLM-GTI, de fecha 10 de enero del 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información señala, que:

- Al haberse iniciado el procedimiento de evaluación, aprobación y suscripción del precitado convenio (el mismo que aún se encuentra pendiente de ser suscrito por parte del Superintendente Nacional de los Registros Públicos), considera que se debe continuar hasta la suscripción de ambas partes con las disposiciones establecidas en los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2012-MDLM, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012.
- Recogiendo la propuesta de la SUNARP, según su Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, ingresado mediante Oficio N° 13008-2021, ha procedido a modificar la cláusula sexta, cuyo ejemplar se anexa a su informe, en el cual se consigna a los representantes de ambas entidades que actuarán como coordinadores para la correcta ejecución del precitado convenio; considerando que el nuevo texto de la cláusula sexta no representa un cambio sustancial respecto del texto de convenio aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, según Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, precisando que los compromisos que asumirán LAS PARTES se mantienen inalterables, así como las demás cláusulas del referido convenio.
- De lo expuesto, cumple con alcanzar el nuevo proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con la Municipalidad Distrital de La Molina, adjuntando además su respectiva copia en medio digital, a efectos continuar con el procedimiento de aprobación por parte del concejo municipal, cuya modificación de la cláusula sexta, radica puntualmente respecto a los coordinadores institucionales por parte de la SUNARP.
- Finalmente concluye señalando que remite el nuevo proyecto de Convenio modificado en su cláusula sexta, conforme a lo solicitado por la SUNARP, según el Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, ingresado mediante Oficio N° 13008-2021, para que se pueda brindar la continuidad correspondiente según sus competencias;

Que, mediante el Memorándum N° 054-2022-MDLM-GM, de fecha 13 de enero del 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal, con respecto a la modificación de la Cláusula Sexta de los Coordinadores Institucionales del Convenio materia del presente, para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 032-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que:

- Con fecha 18 de octubre del 2021, emitió el Informe N° 135-2021-MDLM-GAJ, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, concluyendo que resultaba viable legalmente la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la SUNARP, precisando que es competencia del concejo municipal, aprobar la celebración de los convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo, informe legal, en el cual se ratifica en todos sus extremos, salvo en lo establecido en la cláusula sexta.
- Conforme a lo precisado en el artículo 103° de la Constitución Política, la ley entendida en su sentido amplio, se aplica, desde su entrada en vigencia, a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; lo cual es concordante con los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento contenidos en los subnumerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por lo que, considera que debe seguir aplicándose las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2012-MDLM, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, ya que con dicha disposición se generó la gestión del precitado Convenio y se sustentó la procedencia de su celebración ante el mencionado Concejo Municipal.
- Para la atención del pedido de modificación de la cláusula sexta solicitado por la SUNARP, resulta necesaria la aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4.1 del referido Instructivo N° 001-2012-MDLM, en concordancia con lo señalado en el mismo numeral del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, siendo que de los actuados se advierte la existencia de la siguiente documentación: el texto del Convenio, en medio digital, el Informe Técnico Sustentatorio de la Gerencia de Tecnologías de Información, argumentando en el Informe N° 002-2022-MDLM-GTI, el cambio propuesto, señalando que dicho cambio no representa un cambio sustancial respecto del texto de Convenio aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina con Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, y la conformidad expresa de la contraparte sobre el contenido del texto del Convenio a modificarse, lo cual también se ha cumplido, dado que mediante el Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos solicitó la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, siendo que en el nuevo texto del citado convenio se ha incorporado textualmente el pedido formulado por la SUNARP.
- Se remite en la opinión legal emitida en el Informe N° 135-2021-MDLM-GAJ, de fecha 18 de octubre del 2021, en cuyos fundamentos y conclusiones se ratifica en todos los extremos, salvo en lo que respecta a la Cláusula Sexta debiendo de considerarse para dicho efecto lo precisado en el presente informe, y sobre lo cual considera legalmente viable la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, aprobada por el Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, de fecha 29 de octubre del 2021, conforme al pedido formulado por la SUNARP, a través del Oficio N°

174-2021-SUNARP/OGAJ, el cual ha sido sustentado por la Gerencia de Tecnologías de Información, en su Informe N° 002-2022-MDLM-GTI, de fecha 10 de enero del 2022.

- De acuerdo a lo expuesto en el numeral que antecede, así como lo precisado en los sub numerales 2.3.5.1, 2.3.5.2 y 2.3.5.3 del numeral 2.3.5 de su informe, considera legalmente viable la aprobación de la celebración del nuevo texto final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, remitido por la Gerencia de Tecnologías de Información, que considera la modificación de la Cláusula Sexta del referido convenio, cuya celebración fue dispuesta a través del Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MLDLM, de fecha 29 de octubre del 2021;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda que se remita los actuados a la Secretaría General para que se gestione ante el Despacho de Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente para que sea derivada ante el Órgano Competente para su evaluación y gestión correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 387-2022-MDLM-GM, de fecha 16 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal solicita gestionar los actuados ante el despacho de Alcaldía, para la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante los Oficios N° 141-2022-MDLM-SG y N° 142-2022-MDLM-SG, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, los actuados que contienen la modificación de la Cláusula Sexta del Proyecto de Convenio antes aludido, a fin de que evalúen y emitan el Dictamen pertinente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 003-2022-MDLM-CAJAFTPC, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento y la Comisión de Asuntos Jurídicos recomiendan al Concejo Municipal aprobar la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, según Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, así como la aprobación de la Celebración y Suscripción del nuevo texto final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, que considera la modificación de la Cláusula Sexta del referido Convenio;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Gerencia de Tecnologías de Información y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se han pronunciado favorablemente por la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada por el concejo municipal a través del Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MLDLM, de fecha 29 de octubre del 2021, así como por la aprobación de la celebración y suscripción del nuevo texto final del referido Convenio, por lo que se considera viable la emisión de Acuerdo de concejo en tal sentido;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, se aplica en el presente caso, al haberse iniciado el procedimiento de evaluación, aprobación y suscripción del precitado convenio durante su vigencia;

Que, para el presente caso, la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina procede, debido a que, consignar a los representantes de ambas entidades que actuarán como coordinadores para la correcta ejecución del precitado convenio, no representa un cambio sustancial respecto del texto de convenio aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, según Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, y además los compromisos que asumirán las partes se mantienen inalterables, así como las demás cláusulas del referido Convenio; asimismo, se cuenta con la conformidad expresa de la contraparte sobre el contenido del texto del Convenio a modificarse, dado que mediante el Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos solicitó la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio materia del presente, siendo que en el nuevo texto del citado Convenio se ha incorporado textualmente el pedido formulado por la SUNARP;

Que, asimismo una vez se proceda a realizar la modificación señalada en el considerando precedente, es legalmente viable proceder a la aprobación de la celebración y suscripción del nuevo texto final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, que considere la modificación de la Cláusula Sexta del referido Convenio;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, la presente modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, y la aprobación de la celebración del nuevo texto final del referido Convenio, se encuentra alineada con el artículo IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo tanto, se considera viable jurídicamente la modificación señalada y posterior aprobación del nuevo texto final del Convenio mediante Acuerdo de Concejo;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio Interinstitucional, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, ante lo cual, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable ..... de los miembros del Concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA,** aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, según Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, de acuerdo a la propuesta hecha por la SUNARP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE CATORCE (14) CLÁUSULAS Y UN (01) ANEXO.**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo segundo del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Siendo las 18:35 horas del día no habiendo más puntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión.